

Derogan la R.S. N° 508-93-PCM y la Directiva de Procedimientos de Aceptación y Aprobación, Internamiento de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo provenientes del exterior

RESOLUCION SUPREMA N° 035-2010-PCM

Lima, 13 de febrero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Ley N° 21942 se estableció que las mercancías donadas provenientes del extranjero, consignadas al Gobierno Central, Gobiernos Locales, Instituciones y Organismos Públicos, así como las donadas por concepto de Cooperación Técnica Internacional y las consignadas a instituciones privadas debidamente acreditadas en sus respectivos Sectores, dedicadas a fines asistenciales o educacionales en forma gratuita, gozarían de tratamiento preferencial en el despacho por las Aduanas de la República y estarían libres de pago de derechos específicos y adicionales consolidados en el Arancel de Aduanas, no siendo requisito para estos casos, la expedición de Resolución liberatoria;

Que, para tal efecto, en el citado Decreto Ley se dispuso que el despacho por las Aduanas de la República, de las mercancías mencionadas, se efectuaría sin el requisito de Licencia Previa de importación, por el solo mérito de la Resolución Ministerial que expidiera el Ministerio del Sector correspondiente, aceptando o aprobando la donación, según se trate de bienes donados a favor del Gobierno Central, Gobiernos Locales, Instituciones y Organismos Públicos o Instituciones Privadas, respectivamente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 127-91-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 076-93-PCM, se aprobó el régimen de internamiento y despacho de las donaciones a que se refiere el Decreto Ley N° 21942;

Que, en el marco de la normativa antes mencionada, se dictó la Resolución Suprema N° 508-93-PCM del 16 de noviembre de 1993, que aprobó la Directiva de Procedimientos de Aceptación y Aprobación, Internamiento de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo provenientes del exterior, la cual regula los siguientes aspectos: i) el registro de instituciones privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional provenientes del exterior; ii) la tramitación de las resoluciones de aceptación o aprobación de donaciones; iii) el internamiento y despacho de donación proveniente del exterior; iv) el seguimiento y control de las donaciones; y, v) las sanciones correspondientes aplicables a las Instituciones receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional provenientes del exterior;

Que, mediante la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 28905 - Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, se derogó el Decreto Ley N° 21942, y se dispuso la derogación o adecuación, según el caso, de toda otra disposición legal que se oponga a dicha Ley;

Que, actualmente, el inciso m) del artículo 4 de la Ley N° 27692, modificado por la Ley N° 28925, establece que es función de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional conducir y actualizar el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) Nacionales receptoras de Cooperación Técnica Internacional, el Registro Nacional de Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), el Registro de Instituciones Privadas sin fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo provenientes del Exterior (IPREDA) y el Registro de Donantes de la Cooperación Internacional;

Que, el procedimiento y los requisitos para la aprobación de la inafectación tributaria de las donaciones provenientes del exterior, está regulado por el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

Que, las normas para facilitar el despacho aduanero de las mercancías provenientes del exterior que ingresan al país en el marco de la cooperación internacional no reembolsable a título de donación, se encuentran en la Ley N° 28905 y en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-EF;

Que, por otra parte, el artículo 10 de la Ley N° 28905 señala que corresponde a la Contraloría General de la República realizar las acciones de control sobre los actos de aceptación, de aprobación, de la entrega a sus beneficiarios, y del cumplimiento del objeto que motivó la donación. Para tal efecto, la Contraloría General de la República debe coordinar, en lo que corresponde, con la APCI y con los sectores respectivos;

Que, asimismo, el artículo 22 de la Ley N° 27692, modificado por la Ley N° 28925, regula la potestad sancionadora de la APCI sobre las ONGD, ENIEX e IPREDA;

Que, debido a que los temas contenidos en la Directiva de Procedimientos de Aceptación y Aprobación, Internamiento de Donaciones de Carácter Asistencial o Educacional provenientes del exterior, aprobada por la Resolución Suprema N° 508-93-PCM, han sido nuevamente regulados por la normativa vigente, resulta necesario expedir una Resolución Suprema a fin de derogar expresamente la mencionada Directiva, a fin de mantener la coherencia del ordenamiento normativo.

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogación de la Resolución Suprema N° 508-93-PCM

Derogar la Resolución Suprema N° 508-93-PCM y la Directiva de Procedimientos de Aceptación y Aprobación, Internamiento de Donaciones de Carácter Asistencial o Educacional provenientes del exterior, aprobada por la citada resolución.

Artículo 2.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN

Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE

Ministro de Relaciones Exteriores